

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/60190
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día siete de octubre de septiembre de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias del Sr. Martínez Peñalver Mateos y de la Sra. Chandiramani Ramesh, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en

el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, de las Actas de las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 30-09-2025 y 01-10-2025.-

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

2º) VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO Y CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS Y VIVIENDA

2.1.- (55913) Propuesta del Sr. Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada en las distintas instalaciones gestionadas por Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Las infraestructuras gestionadas por Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA) forman parte del servicio esencial de abastecimiento, tratamiento y distribución de agua potable en la Ciudad Autónoma de Ceuta, constituyendo un activo estratégico conforme a lo establecido en la Ley 8/2011, de 28 de abril, de protección de infraestructuras críticas.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/60190
Nº Ref.: FMD

Dada su naturaleza como servicio esencial de competencia local, estas instalaciones requieren medidas específicas de seguridad para garantizar su operatividad frente a amenazas intencionadas. En virtud de lo dispuesto en la citada Ley 8/2011 y en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, se considera necesario mantener y reforzar el servicio de seguridad privada existente, asegurando su adecuación a los estándares exigibles para la protección de infraestructuras estratégicas.

Este contrato tiene por objeto regular las condiciones para la contratación del servicio integral de vigilancia y seguridad privada en las distintas instalaciones gestionadas por Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA), con domicilio social en Calle Solís, 1, 51001 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Este servicio comprenderá la protección física permanente de infraestructuras críticas y estratégicas vinculadas a la gestión del ciclo integral del agua, garantizando su integridad, funcionamiento continuo y protección frente a riesgos deliberados, conforme a lo establecido en la Ley 8/2011, de 28 de abril, de medidas para la protección de las infraestructuras críticas, y en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

El contrato incluirá todos los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para la ejecución de las funciones de vigilancia, control de accesos, patrullaje, supervisión de sistemas de seguridad y respuesta ante incidencias, en el marco de la normativa vigente y los principios de seguridad integral, continuidad operativa y colaboración público-privada.

Este expediente, se define como contrato de prestación de servicio integral de vigilancia y seguridad privada en las distintas instalaciones gestionadas por Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA), con domicilio social en Calle Solís, 1, 51001 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren fundamentalmente a inversiones, transferencias, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras, de mantenimiento, etc.

El art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/60190
Nº Ref.: FMD

La base 30 de las de ejecución del Presupuesto atribuye la competencia para la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno.

En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe de 2.645.461,60 € (IPSI Incluido), distribuidos de la siguiente manera:

AÑO 1	529.086,32€
AÑO 2	529.086,32€
AÑO 3	529.086,32€
AÑO 4	529.086,32€
AÑO 5	529.086,32€
Valor estimado del contrato:	2.645.431,60€

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar como gasto plurianual la citada contratación por un importe de 2.645.461,60 € (IPSI Incluido), distribuidos de la siguiente manera:

AÑO 1	529.086,32€
AÑO 2	529.086,32€
AÑO 3	529.086,32€
AÑO 4	529.086,32€
AÑO 5	529.086,32€
Valor estimado del contrato:	2.645.431,60€

3º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD

3.1.- (43193) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a Cuarta adenda a Convenio suscrito con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.-

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/60190
Nº Ref.: FMD

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Se tiene previsto la intención de suscribir una cuarta adenda al Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y la Ciudad de Ceuta, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dependiente del Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

La Ciudad se compromete a asumir la ejecución de la obra, adquisición de equipamiento y puesta en funcionamiento de la Escuela Infantil, así como su posterior mantenimiento y gestión.

Desde su firma, el convenio ha sido objeto de tres adendas previas, motivadas por cambios normativos, reajustes de anualidades, retrasos en la ejecución y la necesidad de prorrogar los plazos establecidos.

La cuarta adenda tiene como finalidad aclarar y facilitar la instrumentación del pago, siempre en el marco de la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Asimismo, determinados plazos del convenio no fueron ajustados a la nueva vigencia acordada en la tercera adenda, lo que se viene a corregir con esta nueva adenda.

Las modificaciones introducidas afectan a las cláusulas segunda, cuarta quinta, sexta y novena del convenio original:

*Modificación de la cláusula segunda, se modifica el párrafo segundo en los siguientes términos:
Actuaciones acogidas al Convenio*

Se condiciona el cumplimiento a que las plazas estén autorizadas en el proceso de admisión del curso escolar 2026-2027. En caso contrario, se prevé la devolución de los fondos recibidos.

“Dichas plazas deberán estar autorizadas en el proceso de admisión para el curso escolar 2026-2027. En caso de no alcanzarse este objetivo, y de conformidad con la normativa aplicable del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Ciudad de Ceuta deberá proceder a la devolución de la financiación recibida”.

Modificación de la cláusula cuarta, se modifica el párrafo sexto en los siguientes términos:

Compromisos de la Ciudad Autónoma de Ceuta

“ Asimismo, deberá acreditar que las 176 plazas creadas suponen un incremento real sobre el total de plazas públicas existentes. Para ello, garantizará que el número mínimo de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil ofertadas en el curso 2026-2027 será igual

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/60190
Nº Ref.: FMD

a las ofertadas en el curso 2020-2021 más las 176 plazas de primer ciclo de educación infantil generadas mediante esta actuación”.

Modificación de la cláusula quinta, se modifica el párrafo tercero en los siguientes términos:

Compromisos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes

“Asimismo, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes se compromete a realizar los trámites necesarios para que la oferta de las nuevas plazas pueda producirse para el curso escolar 2026-2027, siempre que se cumplan los requisitos establecidos”.

Modificación de la cláusula sexta, se modifican los dos primeros párrafos en los siguientes términos:

Instrumentación del pago y justificación del gasto.

Los pagos se harán tras la recepción de las memorias de ejecución, permitiendo justificar gastos desde el inicio del Convenio.

“Para ello, se permite a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta presentar justificantes de gasto desde la entrada en vigor del presente Convenio”.

Modificación de la cláusula novena, se incorpora un último párrafo

Permite acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que considere oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

“De acuerdo con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior”.

Prórroga

Se procede a la prórroga del citado convenio hasta el día 28 de febrero de 2026

Se trata de una Adenda a un Convenio interadministrativo y queda sometido al régimen Jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/60190
Nº Ref.: FMD

octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a través de lo previsto en el artículo 59 del Real Decreto- Ley 36/2020, de 30 de diciembre.

Consta en el expediente informe favorable de fiscalización por parte del Sr. Interventor.

El órgano competente para aprobar el presente Convenio es el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente PROPUESTA

1. *Aprobar la cuarta adenda al Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la creación de una nueva Escuela Infantil de Primer Ciclo, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dependiente del Gobierno de la Ciudad de Ceuta.*
2. *Publicar el mencionado Convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, previa su firma y publicación en el Boletín Oficial del Estado.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la cuarta adenda al Convenio entre el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la creación de una nueva Escuela Infantil de Primer Ciclo, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dependiente del Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

2.- Publicar el mencionado Convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, previa su firma y publicación en el Boletín Oficial del Estado.

ADENDA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES Y LA CIUDAD DE CEUTA PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA ESCUELA INFANTIL DE PRIMER CICLO, CON CARGO AL MECANISMO DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, DEPENDIENTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE CEUTA (2021-2025)

REUNIDOS

De una parte, doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes, en virtud del Real Decreto 836/2023, de 20 de noviembre, y en uso de la competencia establecida en el artículo 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra, don Juan Jesús Vivas Lara, Presidente de la Ciudad de Ceuta, nombrado por Real Decreto 523/2023, de 19 de junio, en representación de la Ciudad de Ceuta, en virtud de las

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/60190
Nº Ref.: FMD

facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.

EXPONEN

1.- Que con fecha de 1 de octubre de 2021 (publicado en el BOE del 15 de octubre) se formalizó el Convenio entre, el entonces denominado Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para la construcción de una nueva escuela infantil de primer ciclo, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dependiente del Gobierno de la Ciudad de Ceuta (en adelante, el Convenio).

2.- Que a causa de la publicación de las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, que regulan el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante PRTR) y el procedimiento de seguimiento del cumplimiento de hitos, objetivos, ejecución presupuestaria y contable de las medidas del citado Plan, hubo que modificar el objeto y otras cláusulas del Convenio con el fin de adaptarlo a dichas órdenes mediante una primera adenda, registrada el 29 de septiembre de 2022 en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO).

Asimismo, se estableció que la aportación comprometida no ejecutada durante el ejercicio 2022 se aplicaría al ejercicio 2023, mediante el correspondiente reajuste de anualidades.

3.- Que, posteriormente, el Convenio fue nuevamente modificado mediante una segunda adenda, registrada el 5 de junio de 2024 en el REOICO, con el fin de realizar un nuevo reajuste de anualidades al ejercicio 2024, debido al retraso en el inicio de las obras de construcción de la nueva escuela infantil.

En esta segunda Adenda también se aprobó la creación de 176 plazas, lo que supuso una reducción respecto a las 191 plazas previstas en el Convenio inicial.

4.- Que la Comisión Europea aprobó la Adenda española al PRTR el 2 de octubre de 2023, permitiendo con ello la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones financiadas hasta el 31 de diciembre de 2025.

En consecuencia, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Gobierno de la Ciudad de Ceuta firmaron una tercera adenda, registrada el 26 de diciembre de 2024 en el REOICO, acordando la prórroga del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2025 y el reajuste de anualidades al ejercicio 2025, de la aportación comprometida no ejecutada durante el ejercicio 2024.

5.- En el contexto actual, se plantea la necesidad urgente de formalizar una cuarta adenda al Convenio, que permita aclarar y facilitar la instrumentación del pago, siempre en el marco de la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Asimismo, el Ministerio de

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/60190
Nº Ref.: FMD

Educación, Formación Profesional y Deportes ha acordado, conforme al marco jurídico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la ampliación de plazo de ejecución del hito 309 “creación de plazas de primer ciclo de infantil” hasta el 28 de febrero de 2026.

Consecuentemente, se traslada esta novedad al convenio con la prórroga hasta dicha fecha.

Por ello, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y el Gobierno de la Ciudad de Ceuta acuerdan suscribir la presente adenda al Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificación de la cláusula segunda

Con el objetivo de adaptar el contenido del Convenio a la prórroga acordada en la tercera adenda, se modifica únicamente el segundo párrafo de la cláusula segunda, que pasa a tener la siguiente redacción:

SEGUNDA. Actuaciones acogidas al Convenio

“Dichas plazas deberán estar autorizadas en el proceso de admisión para el curso escolar 2026-2027. En caso de no alcanzarse este objetivo, y de conformidad con la normativa aplicable del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Ciudad de Ceuta deberá proceder a la devolución de la financiación recibida.”

SEGUNDA. Modificación de la cláusula cuarta

Con el fin de concretar los compromisos de la Ciudad de Ceuta y adecuar el marco temporal, se modifica el último párrafo de la cláusula cuarta, que queda redactado como sigue:

CUARTA. Compromisos de la Ciudad de Ceuta

Asimismo, deberá acreditar que las 176 plazas creadas suponen un incremento real sobre el total de plazas públicas existentes. Para ello, garantizará que el número mínimo de plazas públicas de primer ciclo de educación infantil ofertadas en el curso 2026-2027 será igual a las ofertadas en el curso 2020-2021 más las 176 plazas de primer ciclo de educación infantil generadas mediante esta actuación.”

TERCERA. Modificación de la cláusula quinta

En línea con las modificaciones anteriores, el último párrafo de la cláusula quinta se redacta como sigue:

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/60190
Nº Ref.: FMD

“QUINTA. Compromisos del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Asimismo, el Ministerio se compromete a realizar los trámites necesarios para que la oferta de las nuevas plazas pueda producirse para el curso escolar 2026-2027, siempre que se cumplan los requisitos establecidos.”

CUARTA. Modificación de la cláusula sexta

Se modifican los dos primeros párrafos de la cláusula sexta en los siguientes términos:

“SEXTA. Instrumentación del pago y justificación del gasto.

Los pagos que hará el Ministerio en favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta se realizarán antes de finalizar el ejercicio presupuestario y una vez que haya remitido las memorias de seguimiento de ejecución.

La Ciudad Autónoma podrá presentar los gastos en los que haya incurrido desde el inicio del convenio siempre que deriven de la ejecución de los compromisos establecidos en la cláusula cuarta. Para su abono, deberá presentar previamente un informe en el que se reflejen el estado de las actuaciones realizadas, así como la justificación económica de los gastos cubiertos con esta financiación.”

En el mismo sentido, se modifica el siguiente párrafo:

“Para ello, se permite a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad de Ceuta presentar justificantes de gasto desde la entrada en vigor del presente convenio.”

QUINTA. Modificación de la cláusula novena

En virtud del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se añade un último párrafo a la cláusula novena:

“De acuerdo con el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.”

SEXTA. Prórroga

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/60190
Nº Ref.: FMD

Ambas partes acuerdan proceder a la prórroga del citado convenio hasta el día 28 de febrero de 2026, fecha en la que quedará extinguido a todos De conformidad con el artículo 48.8 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (LRJSP), una vez firmada la presente adenda por ambas partes, deberá ser inscrita en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO), momento en el que adquirirá eficacia. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda.

3.2.- (44988) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a Convenio de colaboración con Asociación Intercultura de Ceuta.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Habiendo sido solicitada subvención por la Asociación Intercultura de Ceuta, al objeto de hacer frente a los gastos derivados de su programa de actividades del año 2025, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud ha estimado conveniente otorgar la misma por cuantía de setenta mil euros (70.000 €), teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público perseguido, así como las razones de interés social y cultural que justifican dicha concesión.

La entidad solicitante ha acreditado, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, habiendo aportado, asimismo, la documentación requerida al objeto de la subvención, igualmente acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2.003.

Asimismo, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud cumple con los requisitos establecidos en el art. 9.4 de Ley General de Subvenciones para el otorgamiento de aquella, a saber:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente.*
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- d) La fiscalización previa.*
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

Se cumplen igualmente los requisitos establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/60190
Nº Ref.: FMD

La subvención otorgada es nominativa por cuanto así aparece recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2025, efectuándose el procedimiento de concesión mediante convenio en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, según lo regulado en el párrafo segundo, letra a, del art. 22 y 28.1, ambos de la Ley 38/2.003, y en el apartado c) del art. 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, efectuándose su tramitación de conformidad con el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El objeto del convenio es la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, a la Asociación Intercultura de Ceuta, para la ejecución del proyecto “Hacia una comunidad de aprendizaje” en el que se desarrollan una serie de talleres encaminados a combatir el absentismo escolar y por ende el fracaso escolar, promoviendo actividades dirigidas tanto al alumnado de primaria como a los padres y madres del mismo.

Existe consignación presupuestaria en la partida 48001.3200.012, con la denominación “Subvención Asociación Intercultura de Ceuta”, Nº O. RC 12025000037781 así como informe favorable de fiscalización.

En cuanto a la competencia para su aprobación, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000€, es competente para su aprobación el Consejo de Gobierno

Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente PROPUESTA

Primero. - Otorgar subvención nominativa a la Asociación Intercultura de Ceuta, prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2025 por importe de setenta mil euros (70.000€), para el proyecto denominado “Hacia una comunidad de aprendizaje”, según la documentación presentada por dicha entidad que obra en el expediente.

Segundo. - Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Primero. - Otorgar subvención nominativa a la Asociación Intercultura de Ceuta, prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2025 por importe de setenta mil euros (70.000€), para el proyecto denominado “Hacia una comunidad de aprendizaje”, según la documentación presentada por dicha entidad que obra en el expediente.

Segundo. - Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN INTERCULTURA DE CEUTA

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/60190
Nº Ref.: FMD

En Ceuta, de de 2 0 2 5

REUNIDOS

De una parte, el Excm. Sra. Doña. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por Decreto del Presidente de fecha 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinaria nº 42 de junio de 2023), modificado en Decreto de Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE Extraordinario 73 de 29 de noviembre de 2023 de nombramiento y organización de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Mustafa Mohamed Mustafa, Presidente de la Asociación Intercultura de Ceuta, con número de registro 505, en virtud de Acta Fundacional de la Asociación Intercultura de Ceuta de fecha 29 de noviembre de 2008.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 23 de junio de 2023, en su punto II se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud las competencias relativas a: I) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Juventud manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la colaboración en actividades educativas para la prevención del absentismo escolar.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Asociación Intercultura de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/60190

Nº Ref.: FMD

a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura y el art. 25.2.m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la Asociación Intercultura de Ceuta manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 y 3 de la ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.-

Será objeto del presente convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuesto Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2025, a la Asociación Intercultura de Ceuta, para la ejecución del proyecto “ Hacia una comunidad de aprendizaje” en el que se desarrollan una serie de talleres encaminados a combatir el absentismo escolar y por ende el fracaso escolar, promoviendo actividades dirigidas tanto al alumnado de primaria como a los padres y madres del mismo.

Las actividades propuestas están enfocadas a la participación y enriquecimiento tanto de niños como de padres y madres, fomentando una actitud positiva y pedagógica, utilizando una metodología de trabajo en la que se mezclan la teoría y la práctica. Su característica principal es la investigación, el aprendizaje por descubrimiento y el trabajo en equipo. Los talleres pretenden que el alumnado se desarrolle a nivel social, dado que obligan a sus integrantes a trabajar cerca de otras personas; incluso cuando las labores son individuales, dándole la oportunidad de compartir horas de actividades creativas altamente enriquecedora. La actividad principal de los talleres consiste en trabajar y reforzar aquellas necesidades educativas que puedan tener al alumnado respecto a las materias impartidas durante el presente curso, ofreciendo un apoyo educativo cercano y comprensivo, cuyo objeto es prevenir futuras deficiencias que puedan afectar al alumno en su futuro académico.

Los talleres cuentan con una ficha técnica basada en la orientación de cómo llevar a cabo los mismos, los objetivos, las actividades y el personal responsable de impartir y plasmar las

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/60190

Nº Ref.: FMD

actividades, trabajando con diversas temáticas que abarcan el interés común, Según se expresa en el proyecto presentado, que obra en el expediente.

SEGUNDA.- DESARROLLO DE ACTIVIDADES.-

- Taller de convivencia e interculturalidad
- Taller de dieta mediterránea
- Taller de deporte
- Taller de nutrición e higiene personal
- Taller de éxito académico
- Taller de habilidades sociales
- Taller de fotografía
- Taller de violencia de género
- Taller de reciclaje

Actividades propuestas para padres y madres del alumnado:

- Aula de alfabetización
- Tertulia literaria dialógica (actividad complementaria a la anterior)
- Charlas informativas y encuentros

Todas las actividades programadas se llevarán a cabo durante el curso escolar 2023-2024.

- Alfabetización de lunes a viernes en horario vespertino de 10:00h a 13:00h, desde el mes de agosto de 2024 hasta el mes de diciembre de 2025, en la Asociación Assalam, Fampa y bajos de la Asociación Al Umma.
- Clases de Apoyo de lunes a viernes en horario de 16:00h a 20:00h, desde el mes de agosto de 2025 hasta el mes de diciembre de 2025, en la Asociación Assalam, Fampa y bajos de la Asociación Al Umma.
- Talleres se realizarán de 9:00h a 14:00h o de 17:00h a 19:30h desde el mes de agosto 2025 hasta el mes de diciembre de 2025, en la Asociación Assalam, Fampa y bajos de la Asociación Al Umma.

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada.

TERCERA.- FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS RELACIONADOS.-

- La Asociación Intercultura de Ceuta, para desarrollar las actividades que forman parte del proyecto cuenta con la cantidad de 70.00,00 € como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2025.
- Dicha cantidad se abonará 4 pagos durante el presente ejercicio, uno por cada trimestre, a razón de 17.500,00 € cada uno, para lo cual existe crédito suficiente en la

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/60190

Nº Ref.: FMD

partida 48001.3200.012 (Subvención Asociación Intercultura de Ceuta), del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2025.

- **La Asociación Intercultura de Ceuta, se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud a través del Negociado de Educación.**

A tales efectos la Asociación Intercultura de Ceuta, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentra descrita en la Guía de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.

- **La Asociación Intercultura de Ceuta se compromete poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, cualquier tipo de subvención pública que pueda recibir.**

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.-

La Asociación Intercultura de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto, que consta en el expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, y cumplir los límites fijados en el art. 29.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 4 de julio de 2018, para su posterior aprobación por el órgano competente.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- **Ejecutar el proyecto a realizar las actividades y jornadas objeto de la subvención.**
- **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/60190

Nº Ref.: FMD

- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones públicas que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T.Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. Sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los art. 37 de la Ley General de Subvenciones y el 18 de su Reglamento. • Dar publicidad al carácter público de los fondos.

QUINTA.- PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio, el cual consta en su expediente. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

La Asociación Intercultura de Ceuta, se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo, deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación del personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos.

En el supuesto de que la Asociación Intercultura resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/60190

Nº Ref.: FMD

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la Asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades y jornadas. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, y percibida por la Asociación Intercultura de Ceuta, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL)
- Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo IV (formulario PDF).
- Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instituciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
- Carta de pago de devolución.- La entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:
 - Entidad que realiza la devolución y CIF
 - Concepto “devolución/reintegro subvención”.
 - Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/60190

Nº Ref.: FMD

el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestados previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamiento etc..., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/60190

Nº Ref.: FMD

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio.

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Federación podrá presentar:

1.-En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.

resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/60190

Nº Ref.: FMD

3- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.-Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.-Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación Intercultura de Ceuta, deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requeridas en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Asociación Intercultura de Ceuta, deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN PROPIA Y REINTEGRO SUBVENCIÓN.

La Asociación Intercultura de Ceuta, tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el art. 30 de ley LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que perciban, con indicación expresas de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.**
- **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de esta ley.**
- **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los art. 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/60190
Nº Ref.: FMD

- la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales
 - La adopción, en virtud de lo establecido en los art. 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVA.- Publicidad.-

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

NOVENA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en virtud de lo establecido en el art. 6.2 de dicho texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/60190
Nº Ref.: FMD

Y para que así conste y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

3.3.- (54667) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación de la prestación del servicio de catalogación digital en el programa DOMUS.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“El Servicio de Museos ha previsto llevar a cabo la catalogación digital en el programa DOMUS de parte de los fondos del Museo, al objeto de agilizar la gestión documental del inventario de sus colecciones mediante la realización de registros que permitan identificar correctamente las piezas ingresadas así como realizar su seguimiento técnico y administrativo.

La falta de personal en el Servicio de Museos que actualmente se limita a un Técnico Medio y a un Subalterno, hacen inviable la posibilidad de catalogar adecuadamente los fondos que posee el Museo.

Ante la necesidad de garantizar la cobertura de los servicios descritos, y siendo competencia de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud proporcionarlos, atendiendo a la especificidad del mismo y la necesidad de abordar su provisión de manera eficaz y con las garantías requeridas, se estima justificada la prestación del mismo mediante encargo a medios propio, TRAGSATEC, a quien se le ha interesado presupuesto para la catalogación de 5.000 piezas.

Dado que la prestación del servicio se concreta entre 2025 y 2026, el gasto se ha prorrateado de la forma siguiente entre los presupuestos de ambos ejercicios:

Importe: 157.510,86 €, que se financiará de acuerdo con el siguiente desglose:

- o 52.503,63 €, correspondiente a tres meses, con cargo a la aplicación presupuestaria: 227.06.336.0.012 de los presupuestos de 2025.*
- o 105.007,23 €, correspondiente a seis meses, con cargo a la misma aplicación presupuestaria de los presupuestos de 2026.*

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/60190
Nº Ref.: FMD

Los supuestos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren fundamentalmente a inversiones, transferencias, contratos de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras, de mantenimiento, etc.

La base 32 de las de ejecución del Presupuesto para 2025 atribuye la competencia para la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno.

Consta en el expediente el documento contable de la correspondiente reserva de crédito e informe del Interventor sobre el gasto futuro.

En base a todo ello, se eleva la siguiente PROPUESTA

Autorizar como gasto plurianual un importe total de 157.510,86 €, correspondiente al citado encargo, que se financiará de acuerdo con el siguiente desglose:

- o 52.503,63 €, correspondiente a tres meses, con cargo a la aplicación presupuestaria: 227.06.336.0.012 de los presupuestos de 2025.*
- o 105.007,23 €, correspondiente a seis meses, con cargo a la misma aplicación presupuestaria de los presupuestos de 2026.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar como gasto plurianual un importe total de 157.510,86 €, correspondiente al citado encargo, que se financiará de acuerdo con el siguiente desglose:

- o 52.503,63 €, correspondiente a tres meses, con cargo a la aplicación presupuestaria: 227.06.336.0.012 de los presupuestos de 2025.**
- o 105.007,23 €, correspondiente a seis meses, con cargo a la misma aplicación presupuestaria de los presupuestos de 2026.**

3.4.- (55731) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar la contratación del servicio de asesoramiento para la empleabilidad, el emprendimiento y la emancipación juvenil de la Casa de la Juventud.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Es intención de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud la contratación de un servicio de asesoramiento para empleabilidad, el emprendimiento y la emancipación juvenil de la Casa de la Juventud, durante los ejercicios presupuestarios de los años 2026 y 2027, y no contando con medios ni personales ni materiales para ello, se ha procedido a la apertura de expediente de contratación de manera externa, por un precio de CINCUENTA Y CINCO MIL

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/60190
Nº Ref.: FMD

NOVICIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (55.956,3 €), impuestos incluidos, debiendo realizarse el oportuno compromiso de gasto futuro con cargo al presupuesto del próximo año.

Constan en el expediente el informe de necesidad preceptivo, el pliego de prescripciones técnicas, el de cláusulas administrativas, el informe de fiscalización, así como la reserva de crédito para gastos de ejercicios futuros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley, la normativa de morosidad y en la normativa europea.

El artículo 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, a estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta ley.

La Orden HAP 1357/2.013 de 11 de julio, en su artículo primero, párrafo uno, regula la tramitación de los expedientes de gasto para su ejecución en ejercicio posterior, modificando las reglas 41 y 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1.996.

El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, siendo su examen, enmienda, aprobación y control competencia de la Asamblea, de conformidad con, igualmente, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, siendo por ello competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio presupuestario 2025, de la cantidad anual especificada para financiar el presente contrato.

El RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y siempre que se encuentre en los supuestos del artículo 80.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/60190
Nº Ref.: FMD

La Base de Ejecución 30 del Presupuesto para el ejercicio 2019 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88,2 del RD 500/1990.

PROPUESTA

1º.- Autorizar la contratación del servicio de asesoramiento para la empleabilidad, el emprendimiento y la emancipación juvenil de la Casa de la Juventud, durante los ejercicios presupuestarios de los años 2026 y 2027, por un importe total de 55.956,3 €, impuestos incluidos, correspondiendo un importe de 21.369,02 para el año 2026 y un importe de 34.587,28 para el año 2027.

2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de la partida en el Capítulo correspondiente.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Autorizar la contratación del servicio de asesoramiento para la empleabilidad, el emprendimiento y la emancipación juvenil de la Casa de la Juventud, durante los ejercicios presupuestarios de los años 2026 y 2027, por un importe total de 55.956,3 €, impuestos incluidos, correspondiendo un importe de 21.369,02 para el año 2026 y un importe de 34.587,28 para el año 2027.

2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de la partida en el Capítulo correspondiente.

3.5.- (55732) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar la contratación del servicio de Dinamización de la Información Juvenil del Programa de Información Juvenil de la Casa de la Juventud.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Es intención de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, la contratación de un servicio de Dinamización de la Información Juvenil y Carné Joven para el desarrollo del programa de Información Juvenil de la Casa de la Juventud, durante los ejercicios presupuestarios de los años 2026 y 2027, y no contando con medios ni personales ni materiales para ello, se ha procedido a la apertura de expediente de contratación de manera externa, por un precio de cincuenta y nueve mil nueve euros (59.009), impuestos incluidos, debiendo realizarse el oportuno compromiso de gasto futuro con cargo a los presupuestos de los próximos años.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/60190
Nº Ref.: FMD

Constan en el expediente el informe de necesidad preceptivo, el pliego de prescripciones técnicas, el de cláusulas administrativas, el informe de fiscalización, así como la reserva de crédito para gastos de ejercicios futuros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley, la normativa de morosidad y en la normativa europea.

El artículo 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, a estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta ley.

La Orden HAP 1357/2.013 de 11 de julio, en su artículo primero, párrafo uno, regula la tramitación de los expedientes de gasto para su ejecución en ejercicio posterior, modificando las reglas 41 y 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1.996.

El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, siendo su examen, enmienda, aprobación y control competencia de la Asamblea, de conformidad con, igualmente, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, siendo por ello competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio presupuestario 2.018, de la cantidad anual especificada para financiar el presente contrato.

El RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y siempre que se encuentre en los supuestos del artículo 80.

La Base de Ejecución 30 del Presupuesto para el ejercicio 2021 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88,2 del RD 500/1990.

PROPUESTA

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/60190
Nº Ref.: FMD

1º.- Autorizar la contratación del servicio de Dinamización de la Información Juvenil del Programa de Información Juvenil de la Casa de la Juventud para su ejecución por dos años, para su ejecución en los ejercicios presupuestarios 2026 y 2027 por un importe total de 59.009 € correspondiendo la cantidad de 24.421,74 € para el ejercicio 2026, y 34.587,28 € para el ejercicio 2027.

2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de partida en el Capítulo correspondiente.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Autorizar la contratación del servicio de Dinamización de la Información Juvenil del Programa de Información Juvenil de la Casa de la Juventud para su ejecución por dos años, para su ejecución en los ejercicios presupuestarios 2026 y 2027 por un importe total de 59.009 € correspondiendo la cantidad de 24.421,74 € para el ejercicio 2026, y 34.587,28 € para el ejercicio 2027.

2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de partida en el Capítulo correspondiente.

3.6.- (55733) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar la contratación del servicio de gestión y dinamización del Ciber Espacio Joven de la Casa de la Juventud. -

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Es intención de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, la contratación de un servicio de gestión y dinamización del Ciber Espacio Joven de la Casa de la Juventud, durante los ejercicios presupuestarios de los años 2026 y 2027, y no contando con medios ni personales ni materiales para ello, se ha procedido a la apertura de expediente de contratación de manera externa, por un precio de cincuenta y nueve mil nueve euros (59.009), impuestos incluidos, debiendo realizarse el oportuno compromiso de gasto futuro con cargo a los presupuestos de los próximos años.

Constan en el expediente el informe de necesidad preceptivo, el pliego de prescripciones técnicas, el de cláusulas administrativas, el informe de fiscalización, así como la reserva de crédito para gastos de ejercicios futuros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/60190
Nº Ref.: FMD

De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley, la normativa de morosidad y en la normativa europea.

El artículo 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, a estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta ley.

La Orden HAP 1357/2.013 de 11 de julio, en su artículo primero, párrafo uno, regula la tramitación de los expedientes de gasto para su ejecución en ejercicio posterior, modificando las reglas 41 y 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1.996.

El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, siendo su examen, enmienda, aprobación y control competencia de la Asamblea, de conformidad con, igualmente, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, siendo por ello competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio presupuestario 2.018, de la cantidad anual especificada para financiar el presente contrato.

El RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y siempre que se encuentre en los supuestos del artículo 80.

La Base de Ejecución 30 del Presupuesto para el ejercicio 2021 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88,2 del RD 500/1990.

PROPUESTA

1º.- Autorizar la contratación del servicio de gestión y dinamización del Ciber Espacio Joven de la Casa de la Juventud, para su ejecución en los ejercicios presupuestarios 2026 y 2027 por un importe total de 59.009 € correspondiendo la cantidad de 24.421,74 € para el ejercicio 2026, y 34.587,28 € para el ejercicio 2027.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/60190
Nº Ref.: FMD

2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de partida en el Capítulo correspondiente.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Autorizar la contratación del servicio de gestión y dinamización del Ciber Espacio Joven de la Casa de la Juventud, para su ejecución en los ejercicios presupuestarios 2026 y 2027 por un importe total de 59.009 € correspondiendo la cantidad de 24.421,74 € para el ejercicio 2026, y 34.587,28 € para el ejercicio 2027.

2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de partida en el Capítulo correspondiente.

3.7.- (55770) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar la contratación del servicio de gestión y desarrollo del programa Erasmus+ que se realiza desde la Casa de la Juventud.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Es intención de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud la contratación de un servicio de movilidad y gestión del programa Erasmus+ que se realiza desde la Casa de la Juventud, durante los ejercicios presupuestarios de los años 2026 y 2027, y no contando con medios ni personales ni materiales para ello, se ha procedido a la apertura de expediente de contratación de manera externa, por un precio de cuarenta y ocho mil doscientos treinta y dos euros con noventa y tres céntimos (48.232,93 €), impuestos incluidos, debiendo realizarse el oportuno compromiso de gasto futuro con cargo a los presupuestos de los próximos años.

Constan en el expediente el informe de necesidad preceptivo, el pliego de prescripciones técnicas, el de cláusulas administrativas, el informe de fiscalización, así como la reserva de crédito para gastos de ejercicios futuros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley, la normativa de morosidad y en la normativa europea.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/60190
Nº Ref.: FMD

El artículo 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, a estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta ley.

La Orden HAP 1357/2.013 de 11 de julio, en su artículo primero, párrafo uno, regula la tramitación de los expedientes de gasto para su ejecución en ejercicio posterior, modificando las reglas 41 y 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1.996.

El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, siendo su examen, enmienda, aprobación y control competencia de la Asamblea, de conformidad con, igualmente, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, siendo por ello competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio presupuestario 2.018, de la cantidad anual especificada para financiar el presente contrato.

El RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y siempre que se encuentre en los supuestos del artículo 80.

La Base de Ejecución 30 del Presupuesto para el ejercicio 2021 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88,2 del RD 500/1990.

PROPUESTA

1º.- Autorizar la contratación del servicio del Servicio gestión y desarrollo del programa Erasmus+ que se realiza desde la Casa de la Juventud para su ejecución por dos años, para su ejecución en los ejercicios presupuestarios 2026 y 2027 por un importe total de 48.232,93 € correspondiendo la cantidad de 22.612,72 € para el ejercicio 2026 y 25.620,21€ para el ejercicio 2027.

2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de la partida en el Capítulo correspondiente. “

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/60190
Nº Ref.: FMD

1º.- Autorizar la contratación del servicio gestión y desarrollo del programa Erasmus+ que se realiza desde la Casa de la Juventud para su ejecución por dos años, para su ejecución en los ejercicios presupuestarios 2026 y 2027 por un importe total de 48.232,93 € correspondiendo la cantidad de 22.612,72 € para el ejercicio 2026 y 25.620,21€ para el ejercicio 2027.

2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos de los próximos ejercicios de la partida en el Capítulo correspondiente.

3.8.- (56274) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar la contratación del servicio de Cursos y Talleres para el desarrollo del Programa de Formación de la Casa de la Juventud.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Es intención de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud la contratación de un servicio de impartición y monitorización de los Cursos y talleres del programa de Formación de la Casa de la Juventud, durante el ejercicio presupuestario del año 2025, y no contando con medios ni personales ni materiales para ello, se ha procedido a la apertura de expediente de contratación de manera externa, por un precio de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (58.630,61€), impuestos incluidos, debiendo realizarse el oportuno compromiso de gasto futuro con cargo al presupuesto del próximo año.

Constan en el expediente el informe de necesidad preceptivo, el pliego de prescripciones técnicas, el de cláusulas administrativas, el informe de fiscalización, así como la reserva de crédito para gastos de ejercicios futuros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley, la normativa de morosidad y en la normativa europea.

El artículo 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, a estos efectos, podrán

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/60190
Nº Ref.: FMD

comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta ley.

La Orden HAP 1357/2.013 de 11 de julio, en su artículo primero, párrafo uno, regula la tramitación de los expedientes de gasto para su ejecución en ejercicio posterior, modificando las reglas 41 y 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1.996.

El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, siendo su examen, enmienda, aprobación y control competencia de la Asamblea, de conformidad con, igualmente, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, siendo por ello competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio presupuestario 2025, de la cantidad anual especificada para financiar el presente contrato.

El RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y siempre que se encuentre en los supuestos del artículo 80.

La Base de Ejecución 30 del Presupuesto para el ejercicio 2019 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88,2 del RD 500/1990.

PROPUESTA

1º.- Autorizar la contratación del servicio del Servicio de Cursos y Talleres para el desarrollo del Programa de Formación de la Casa de la Juventud, para su ejecución en el ejercicio presupuestario 2026, por un importe total de 58.630,61 €, impuestos incluidos.

2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en el Presupuesto del próximo ejercicio de la partida en el Capítulo correspondiente.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Autorizar la contratación del servicio de Cursos y Talleres para el desarrollo del Programa de Formación de la Casa de la Juventud, para su ejecución en el ejercicio presupuestario 2026, por un importe total de 58.630,61 €, impuestos incluidos.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/60190
Nº Ref.: FMD

2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en el Presupuesto del próximo ejercicio de la partida en el Capítulo correspondiente.

3.9.- (58104) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, Dª Pilar Orozco Valverde, relativa a autorizar la contratación de Bateas para la cabalgata de Reyes Magos.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

Es intención de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud la contratación de suministro, tanto para las actividades de Reyes Magos como la realización de contratos anuales y que afectan a la Consejería, durante el ejercicio presupuestario del año 2026, y no contando con medios ni personales ni materiales para ello, se ha procedido a la apertura de expediente de contratación de manera externa, debiendo realizarse el oportuno compromiso de gasto futuro con cargo a los presupuestos del próximo año.

Constan en los expedientes informes de preceptivos de la intervención de la ciudad, así como las reservas de créditos para gastos de ejercicio futuro.

A saber:

Expte.	Tipo	Motivo	Importe €
	Suministro	Bateas para la cabalgata de Reyes Magos	49.608,00 €
		TOTAL	49.608,00 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros, dentro de los límites del déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en la Ley, la normativa de morosidad y en la normativa europea.

El artículo 117.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente, a estos efectos, podrán

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/60190
Nº Ref.: FMD

comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta ley.

La Orden HAP 1357/2.013 de 11 de julio, en su artículo primero, párrafo uno, regula la tramitación de los expedientes de gasto para su ejecución en ejercicio posterior, modificando las reglas 41 y 42 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de febrero de 1.996.

El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, siendo su examen, enmienda, aprobación y control competencia de la Asamblea, de conformidad con, igualmente, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, siendo por ello competencia del Consejo de Gobierno la aprobación de la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio presupuestario 2.019, de la cantidad anual especificada para financiar el presente contrato.

El RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de Haciendas Locales en materia de presupuestos, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y siempre que se encuentre en los supuestos del artículo 80.

La Base de Ejecución 30 del Presupuesto para el ejercicio 2023 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88,2 del RD 500/1990.

PROPUESTA

1º.- Autorizar la contratación del contrato relacionado en la exposición, para su ejecución en el próximo ejercicio presupuestario 2026, por un importe total de cuarenta y siete mil setecientos euros (49.608,00 €), impuestos incluidos.

2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos del próximo ejercicio de partida en el Capítulo correspondiente."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Autorizar la contratación del contrato relacionado en la exposición, para su ejecución en el próximo ejercicio presupuestario 2026, por un importe total de cuarenta y siete mil setecientos euros (49.608,00 €), impuestos incluidos.

2º.- Aprobar y disponer el gasto futuro necesario para la consecución de tal fin, mediante la inclusión en los Presupuestos del próximo ejercicio de partida en el Capítulo correspondiente

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/60190
Nº Ref.: FMD

4º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

4.1.- (57216) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Gaitán Rodríguez, relativa a autorizar, como gasto plurianual, el contrato de “suministro de productos de alimentación para el Centro de Protección de Menores “San Ildefonso”.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“Esta Consejería promueve la contratación mediante el procedimiento abierto supersimplificado del suministro de productos de alimentación para el Centro de Protección de Menores “San Ildefonso”, dependiente de la Consejería de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Ceuta. por un periodo de dos años, que comprende los ejercicios presupuestarios de 2026 y 2027, con posibilidad de prórroga por un año más.

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

Atendido informe de la Sra. Interventora de fecha 25 de septiembre de 2025 consta que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2026-2027 de la cantidad reseñada para estos años, para la contratación del contrato mencionado con anterioridad. Asimismo, consta en el expediente documentos contables de la retención del crédito para las distintas anualidades.

La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2024 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual el contrato de “suministro de productos de alimentación para el Centro de Protección de Menores “San Ildefonso”, dependiente de la Consejería de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Ceuta.”, por un periodo de dos años con un presupuesto total de 40.000,00 €, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2026: 20.000,00 €.*
- Anualidad 2027: 20.000,00 €.*

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2025/60190
Nº Ref.: FMD

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2025 y 2026 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2026 y 2027 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual el contrato de “suministro de productos de alimentación para el Centro de Protección de Menores “San Ildefonso”, dependiente de la Consejería de Presidencia y Gobernación de la Ciudad de Ceuta.”, por un periodo de dos años con un presupuesto total de 40.000,00 €, distribuido de la siguiente manera:

- **Anualidad 2026: 20.000,00 €.**
- **Anualidad 2027: 20.000,00 €.**

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2025 y 2026 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2026 y 2027 respectivamente al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.

5º) ASUNTOS DE URGENCIA

No se trataron Asuntos de Urgencia.

6º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y treinta minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE